



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020 - 2014/MM

Miraflores, 05 DIC. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 106 de la citada Ley N° 27972, la Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales; está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, entre otras. Asimismo, el artículo 110 de dicha ley, señala que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza N° 363/MM, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores, señala que la duración de los cargos de los delegados vecinales es por el período de un (01) año, a partir de la fecha de la instalación de la Junta. De igual modo, la tercera disposición complementaria y final de la ordenanza referida, establece que las elecciones para las Juntas Vecinales se realizarán durante el cuarto trimestre de cada año o en su defecto en el primer trimestre, según sea el caso, siendo convocadas mediante decreto de alcaldía;

Que, con Informe N° 47-2014-GPV/MM de fecha 27 de noviembre de 2014, la Gerencia de Participación Vecinal informa que el Comité Electoral, designado por Resolución de Alcaldía N° 664-2014-A/MM, aprobó el cronograma electoral para la elección de los Delegados Vecinales del distrito para el período 2015; por lo que, al amparo de la tercera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 363/MM, solicita la emisión del decreto de alcaldía a fin de convocar a Elecciones de las Juntas Vecinales para el próximo 08 de marzo de 2015. A mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 471-2014-GAJ/MM de fecha 02 de diciembre de 2014, concluye que debe emitirse el decreto de alcaldía respectivo para convocar las próximas elecciones de los Delegados Vecinales del distrito;

Que, por lo expuesto y a efectos de garantizar la oportuna realización de los actos administrativos y logísticos vinculados con el desarrollo del proceso electoral referido en líneas precedentes, corresponde emitir el decreto de alcaldía solicitado para estos efectos, considerando el Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral vigente, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



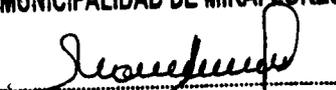
Artículo Primero.- Convocar a Elecciones de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores para el período 2015, el día 08 de marzo de 2015, de acuerdo con el Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 363/MM y acorde con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

COMITÉ ELECTORAL DE MIRAFLORES
ELECCIÓN DE JUNTAS VECINALES – 2015
CRONOGRAMA ELECTORAL

Actividad	Fecha
Convocatoria	Cuarta semana de noviembre
Inscripción de las Candidaturas (Ultimo Plazo)	9 de enero 2015 hasta las 4 pm.
Campaña de Candidatos y Listas definitivas	9 de enero al 28 de febrero de 2015
Publicación de relación de candidaturas presentadas	12 de enero 2015 a las 5:30 pm
Sorteo y publicación de la lista de candidaturas aprobadas definitivamente	14 de enero 2015 10 am
Plazo para presentar tachas contra candidaturas presentadas	19 de enero 2015 4:00 pm
Resolución de las tachas en 1 era Instancia por el Presidente del Comité y publicación de las Resoluciones expedidas	23 de enero 2015 4:00 pm
Plazo para la presentación de apelaciones contra las Resoluciones expedidas por el Presidente del Comité	26 de enero 2015 4:00 pm
Resoluciones de las apelaciones por el pleno del Comité en segunda y última instancia y publicación de las Resoluciones expedidas	29 de enero 2015 4:00 pm
Plazo para reemplazar a los candidatos tachados	4 de febrero de 2015 4:00 pm
Nueva publicación de candidatos sustitutos	5 de febrero de 2015 5:30 pm
Plazo para presentar Tachas contra los candidatos sustitutos	6 de febrero de 2015 4:00 pm
Resolución por el pleno del Comité de las tachas presentadas y publicación de las Resoluciones respectivas	12 de febrero de 2015 4:00 pm
Acreditación de Personeros	Del 16 al 20 de febrero de 2015 4.00 pm
Votación, escrutinio y proclamación de resultados	8 de marzo de 2015 De 8:00 hasta las 16:00 horas (Artículo N° 18 de la Ordenanza N° 363)

Cualquier información a: www.miraflores.gob.pe

Dirección: Avenida Larco N° 400 (Primer Piso) Teléfonos: 617-7349 / 617-7350 / 617-7347

Horario de atención: L – V de acuerdo al horario establecido en el Cronograma

Estimado Vecino: Cualquier comunicación sírvase realizarla directamente por escrito a la Secretaria técnica del Comité Electoral: Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Miraflores.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another large signature. On the right, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'A' and another that looks like 'J. R. de'.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 062-2014-DOC, relacionado con la modificación de los procedimientos administrativos N° 52 "Inscripción de Peritos Valuadores en el Registro", y N° 53 "Renovación de Inscripción de Peritos Valuadores en el Registro", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, como consecuencia de la revisión del Proyecto TUPA 5.2.4 "Mejorar la gestión de atención de los procedimientos administrativos del TUPA", del Plan de Acción 2014, se ha visto la posibilidad de modificar y hacer mejoras en los procedimientos TUPA N° 52 "Inscripción de Peritos Valuadores en el Registro" y N° 53 "Renovación de Inscripción de Peritos Valuadores en el Registro", de la Secretaría General, para que se reordenen los requisitos, de acuerdo al tipo de persona natural o jurídica y se modifique la autoridad competente;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346° de la Ley N° 26702 y al artículo 38° de la Ley N° 27444, aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA institucional; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los procedimientos N° 52 "Inscripción de Peritos Valuadores en el Registro", y N° 53 "Renovación de Inscripción de Peritos Valuadores en el Registro" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011 y sus normas modificatorias, cuyo texto se anexa a la presente resolución y se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1176583-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Convocan a elecciones de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores para el período 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 020-2014/MM**

Miraflores, 5 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 106 de la citada Ley N° 27972, la Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales; está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, entre otras. Asimismo, el artículo 110 de dicha ley, señala que la constitución y delimitación de las Juntas

El Peruano

www.elperuano.gob.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza N° 363/MM, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores, señala que la duración de los cargos de los delegados vecinales es por el período de un (01) año, a partir de la fecha de la instalación de la Junta. De igual modo, la tercera disposición complementaria y final de la ordenanza referida, establece que las elecciones para las Juntas Vecinales se realizarán durante el cuarto trimestre de cada año o en su defecto en el primer trimestre, según sea el caso, siendo convocadas mediante decreto de alcaldía;

Que, con Informe N° 47-2014-GPV/MM de fecha 27 de noviembre de 2014, la Gerencia de Participación Vecinal informa que el Comité Electoral, designado por Resolución de Alcaldía N° 664-2014-A/MM, aprobó el cronograma electoral para la elección de los Delegados Vecinales del distrito para el período 2015; por lo que, al amparo de la tercera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 363/MM, solicita la emisión del decreto de alcaldía a fin de convocar a Elecciones de las Juntas Vecinales para el próximo 08 de marzo de 2015. A mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 471-2014-GAJ/MM de fecha 02 de diciembre de 2014, concluye que debe emitirse el decreto de alcaldía respectivo para convocar las próximas elecciones de los Delegados Vecinales del distrito;

Que, por lo expuesto y a efectos de garantizar la oportuna realización de los actos administrativos y logísticos vinculados con el desarrollo del proceso electoral referido en líneas precedentes, corresponde emitir el decreto de alcaldía solicitado para estos efectos, considerando el Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral vigente, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a Elecciones de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores para el período 2015, el día 08 de marzo de 2015, de acuerdo con el Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 363/MM y acorde con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

**COMITÉ ELECTORAL DE MIRAFLORES
ELECCIÓN DE JUNTAS VECINALES - 2015
CRONOGRAMA ELECTORAL**

Actividad	Fecha
Convocatoria	Cuarta semana de noviembre
Inscripción de las candidaturas (Último plazo)	9 de enero 2015 hasta las 4:00 pm
Campana de candidatos y listas definitivas	9 de enero al 28 de febrero de 2015
Publicación de relación de candidaturas presentadas	12 de enero 2015 a las 5:30 pm
Sorteo y publicación de la lista de candidaturas aprobadas definitivamente	14 de enero 2015 - 10 am
Plazo para presentar tachas contra candidaturas presentadas	19 de enero 2015 - 4:00 pm
Resolución de las tachas en 1era. instancia por el Presidente del Comité y publicación de las resoluciones expedidas	23 de enero 2015 - 4:00 pm

Actividad	Fecha
Plazo para la presentación de apelaciones contra las resoluciones expedidas por el Presidente del Comité	26 de enero 2015 - 4:00 pm
Resoluciones de las apelaciones por el pleno del Comité en segunda y última instancia y publicación de las resoluciones expedidas	29 de enero 2015 - 4:00 pm
Plazo para reemplazar a los candidatos tachados	4 de febrero de 2015 - 4:00 pm
Nueva publicación de candidatos sustitutos	5 de febrero de 2015 - 5:30 pm
Plazo para presentar tachas contra los candidatos sustitutos	6 de febrero de 2015 - 4:00 pm
Resolución por el pleno del Comité de las tachas presentadas y publicación de las resoluciones respectivas	12 de febrero de 2015 - 4:00 pm
Acreditación de personeros	Del 16 al 20 de febrero de 2015- 4.00 pm
Votación, escrutinio y proclamación de resultados	8 de marzo de 2015 De 8:00 hasta las 16:00 horas (Artículo N° 18 de la Ordenanza N° 363/MM)

1176023-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza que aprueba beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de Pucusana

ORDENANZA N° 173-2014/MDP

Pucusana, 29 de noviembre de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pucusana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Noviembre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 1401-2014/GRAT/MDP de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe Legal N°1283-2014/GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria dispuesta por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es confirmado por el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por el D. S. N° 135-99- EF y sus modificatorias, preceptúa que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo;